



RESPECTO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA

CUERDO No. 040 de 2008 (Septiembre 8 de 2008)

“Por Medio del cual se recopilan en un solo Acuerdo todas las normas instituidas sobre “EL SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”, especialmente las establecidas en los Acuerdos 008 de febrero 17 de 1995 y Acuerdo No. 053 de noviembre 23 de 2001; se regula la materia y se conceden unas facultades.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO- ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Artículos 313 y 368 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha todo lo relacionado con “EL SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”, se denominará “**SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PUBLICOS A LAS MADRES DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**”.

ARTICULO SEGUNDO: El “Subsidio a los Servicios Públicos a las madres de los hogares Comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el Municipio de Envigado”, se entregará a cada beneficiario en un monto de **Sesenta mil pesos (\$60.000) mensuales**.

ARTÍCULO TERCERO: El “Subsidio a los servicios públicos a las madres de los hogares comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el Municipio de Envigado” se entregará a los beneficiarios según partida presupuestal asignada para la vigencia respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos mínimos para acceder al “Subsidio a los servicios públicos a las madres de los hogares comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el Municipio de Envigado” serán los siguientes:

1. Diligenciar correctamente el formulario de solicitud del Subsidio a los servicios públicos a las madres de los hogares comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el Municipio de Envigado y entregarlo con la documentación respectiva en el Centro de Recepción de Documentos de la Alcaldía.
2. Estar autorizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para prestar el servicio de Madre Comunitaria en el municipio de Envigado.
3. Presentar fotocopia del carnet del SISBEN, ampliado al 200%
4. Presentar fotocopia ampliada al 200% de Cédula de Ciudadanía o contraseña.
5. Fotocopia del carnet de seguridad social.
6. Fotocopia de la última cuenta de servicios públicos del lugar donde funciona el Hogar Comunitario.
7. Suscribir el “Acta de Compromiso Envigadeño”.
8. Los demás señalados en la reglamentación del presente acto.



RESPECTO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO QUINTO: Para el otorgamiento del “Subsidio a los servicios públicos a las madres de los hogares comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el municipio de Envigado” se deberá crear un comité evaluador del subsidio, conformado por:

- El Alcalde Municipal o su Delegado.
- El Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o su delegado.
- Líder del área de Bienestar Social
- El Coordinador del Programa de Subsidios.
- Una Trabajadora Social que designe el Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO SEXTO: El reconocimiento y otorgamiento del “Subsidio a los servicios públicos a las madres de los hogares comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el Municipio de Envigado” será asignado mediante Resolución motivada suscrita por el señor Alcalde y el titular de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, previa visita domiciliaria de constatación de los requisitos por parte de los trabajadores sociales adscritos a la secretaría y evaluación por parte del Comité evaluador del subsidio.

El beneficiario se comprometerá por escrito con la municipalidad a participar de las actividades sociales, dirigidas por el municipio a la niñez, en aras de fortalecer el tejido social, y actuará conforme a los códigos éticos, de buen vecino y sana convivencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Serán causales de pérdida del Subsidio:

- El fallecimiento del beneficiario.
- Cuando se compruebe falsedad o mala fe en cualquiera de los datos o documentos aportados en la solicitud.
- Cuando cese alguna o algunas de las causas que dieron lugar a su otorgamiento o se utilice para fines diferentes a su creación.
- Cuando por dos (2) ocasiones consecutivas deje de reclamarlo sin justa causa.
- Por mal comportamiento social (violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, actividades ilícitas, actos en contra de la comunidad y la sociedad, entre otros)
- Por incumplimiento del “Acta de Compromiso Envigadeño”.
- En caso que incurra en uso inadecuado de este subsidio.

ARTÍCULO OCTAVO: Para reclamar el “Subsidio a los servicios públicos a las madres de los hogares comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el Municipio de Envigado”, será necesario que el beneficiario se presente con su documento de identidad original y la fotocopia de la cuenta de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, debidamente cancelada ante la persona designada para el pago.

ARTICULO NOVENO: El otorgamiento del “Subsidio a los servicios públicos a las madres los hogares comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el municipio de Envigado” no produce ninguna obligación del Municipio respecto del beneficiario, puede el Municipio revocarlo unilateralmente en cualquier momento acorde con los parámetros legales y el Subsidio no será transferible por acto entre vivos, ni por causa de muerte.

ARTÍCULO DECIMO: Facúltese al Alcalde Municipal para que dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la sanción del presente acto, expida la nueva reglamentación, la cual



RESPECTO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA

permitirá el desarrollo efectivo de la entrega del “Subsidio a los servicios públicos a las madres de los hogares comunitarios de Bienestar Familiar que funcionan en el Municipio de Envigado”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, citadas por el Alcalde Municipal según Decreto 443 del 26 de agosto de 2008.

JOSE LUBIN MALDONADO SANCHEZ
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General